

La constitución.

El significado político de la constitución está en el hecho que al aprobarse una constitución, significa que es en el pueblo donde reside la soberanía nacional y es donde emanan los poderes del Estado.

El significado jurídico radica en su naturaleza de norma suprema de nuestro ordenamiento. Es decir:

- es aprobada de forma solemne por el pueblo
- recoge los principios esenciales del Estado de Derecho.

nadie escapa a su reglamentación, todos estamos sometidos.

Estructura de su contenido:

–define a los titulares de la soberanía nacional: el pueblo español (art. 1.1 CE '78). Identifica al Estado español: sus señas como la denominación (art. 1.1 CE '78), bandera (art. 4), idioma (art. 3), nacionalidades que la integran (art. 2), capital del Estado (art. 5)

–modelo de estado que se regula y su forma política: España es un estado social, democrático de derecho (art. 13 CE '78).

La forma política es la monarquía parlamentaria. (Regulación de la Corona: título II).

–parte dogmática (tit. II): derechos y libertades de los ciudadanos además de los modos que el Estado español establece para garantizarlos (capítulo II). El límite del derecho es el deber y viceversa. Se recogen los principios económicos y sociales que inspiran la acción pública (tit. I, cap. III; tit. VIII: economía y hacienda).

–parte orgánica: consagración de la división de poderes y la regulación de estos poderes entre sí. (tit. III, IV, V, VI).

–la Constitución regula las instituciones descentralizadas y las relaciones del Estado con las Comunidades Autónomas (CC.AA).

–parte técnica: regulación de normas, supremacía formal y material del Estado a través del Tribunal Constitucional. (tit. 9 y 10).

–regulación de otros órganos de relieve constitucional regulado por ley orgánica. (art. 54 CE '78).

Modelos que establece la CE '78

- Modelo político: consagrado en el preámbulo y en el art. 1.1 CE '78.

Establece como principio fundamental la democracia y los valores que reinan en España: libertad, justicia, igualdad, pluralismo político.

- Modelo económico: consagra dos derechos de mercado:

1) principio de libre empresa (art. 38)

2) derecho a la propiedad y herencia (art. 3).

Consagra la iniciativa pública en la actividad económica. La intervención del estado se supedita

a:

–del momento político y económico

–del sector del que se trate.

- Modelo jurídico: art 9.3 y 53 CE'78, se establecen la configuración del ordenamiento jurídico.
- Modelo social: España es un estado social, un orden social que garantice la vida de cada individuo (cap II, cap. III, tit. I)

La constitución pretendió ser permanente en el tiempo y por ello, no puede ser modificada por las leyes u otras normas jurídicas. Sin embargo, esto no quiere decir que queda inmutable en el tiempo. Es normal que sea necesario cambiarla debido a los cambios políticos, económicos y sociales que se puedan producir en España.

La supremacía normativa o "super legalidad formal", consiste en que la constitución sólo puede reformarse o modificarse mediante trámites formales y rigurosos que se recogen en la propia constitución. Con ello, se pretende proteger los puntos políticos y evitar que la reforma de la CE'78 esté sujeta a veleidades de las Cortes.

Existen dos procedimientos:

a) Procedimiento del art. 168: "extraordinario o complejo"

Se utiliza para una revisión total o parcial, que consta de:

- título preliminar
- cap. II, sección I, tit. I (art 15 al 29)
- tit II.

Procedimiento:

1–aprobación de reforma de las Cortes Generales. >2/3.

2–disolución de las Cortes Generales.

3–elecciones generales.

4–nuevas Cortes Generales: aprueban la reforma con >2/3.

5–referendum–

b) Procedimiento del art 167: "ordinario o simple"

Debe ser aprobado por >3/5 del Congreso y Senado. Se puede aprobar la reforma cuando obtiene una mayoría absoluta en el Senado y una >2/3 en el Congreso.

El referéndum no es obligatorio, pero puede ser solicitado.

Actualmente se ha reformado el art 13.2 en el art 167, que consiste en añadir "sufragio activo y pasivo".

La constitución exige que todas las normas o leyes se ajusten a ella, de forma que una ley contraria a la CE´78 no debe aplicarse; para garantizar la sumisión de las leyes a la CE´78 se crea el Tribunal Constitucional, que determina la constitucionalidad de las leyes y es el encargado de la nulidad o no de las leyes inconstitucionales. (tit 9).

La aplicabilidad directa de la CE´78 consiste en que ésta última vincula a todos los ordenamientos jurídicos que se extienden a su parte orgánica y su parte dogmática (art 9.1, art 53 CE´78).

fin tema 3

DERECHO PÚBLICO.

TEMA 3

La constitución: significado político, concepto y estructura.

La supremacía normativa de la constitución.

La aplicabilidad directa de la constitución.